se hizieren en dha D.ª sea acuda p.r las personas en cuio poder estubieren y enquien
y se pongan en cuio Embas persona que el dho cuio poder hubiere Con tanto que antes
todas Cosas haias dedar y dus fianzas lezas llanas y abonzadas, asatisfacion
dela justizia de dha D.ª p.ra seguridad delo dho deposito, que en tregaren cuio poder
las quales ayan de recebir y recibar, y duren p.r termino de diez años que Corran
y sequenten desde el dia que las dichas la primera vez en adelante sin que en
todo lo dho años sea precedan pedir otra vez nuebas fianzas Con que pasados
los primeros diez años las bolbais a dar de nuebo el satisfacion dela dha justizia
y asi subzesiuam.te de diez en diez años y no antes y hauiendolas dado una
vez asatisfac.on de dha justizia, no sean obligado a daxlas particularm.te a
otra ninguna justizia ni Ministro ni dela persona alguna sino que Con
las fianzas que subiere tomado la dha justizia sea y se entienda hadex Cumplido
y fianzado generalm.te todo lo que toca al dho Ofizio de Depositario General, y
dais Cartas de Ordinario en el ayuntam.to dela dha N.ª y tenex en el asiento uso y puesto
Como cada uno delos Regidores de ella, y gozar del Salario y las dhas Cosas y gozer
minenzias de que los otros Regidores gozan y tengo p.r bien y declaro que p.r Razon
detenex uso el dho ofizio Con las dhas Calidades, y la persona que despues deus
subzediere en el no se entienda que hasias y haia de dexar de dexadas y Contrayar
en todo los negocios y Mercaduxias, que quisieredes, y p.r p.r bien tubieredes, sino que
lo hagais y podais hazer librem.te si quisieredes sin Caer ni incurrir en pena
ni calumnia alguna p.r ello no Embargante qualesquier Ordinanzas, Capitulos
de Cortes y otras qualesquier leies que en Contrario sean, Con las quales yo dispenso y
derogo, y abrogo p.ra enquanto esto toca quedando en su fuerza y rigor p.ra todemas de
adelante y p.r la presente doi poder y Comision al Regid.r del partido de dha N.ª y ofi
ziales tenientes, y alos Alcal.des ordinarios della que al presente son y p.r tiempo fueren
p.ra que hagan Cumplir y Executar enteram.te todo lo Contenido en esta mi Carta segun y
de la forma y manera que en ella se contiene y declara y mando al Correjo Justizia y Regim.to
Caualleros Escuderos Ofiziales y hombres buenos dela dha N.ª de tierra que estando juntos en su ayun
tam.to Como lo tienen de Costumbre segun y hecibian dellos el dho D. Joseph Joaquin Castaño en pres
no el juram.to y solemnidad acostumbrado el qual asi hecho y no dicha manera es hizo y
mutan otro y exerzizio del dho ofizio de Depositario General Con las dhas Calidades sin
Embargo de qualesquier Comdiz es que se pongan y puedan poner en qualquier manera y uso
y Costumbre Como en todo lo a el concerniente, y guarden y hagan guardar todas las honra
ras gracias mercedes franquezas y libertades que p.r tiempo del dho ofizio deuen hauer
y deuex y deuen ser guardadas y acatadas y hagan recudir con todos los dros salarios
y Cosas a el anexas y pertenezientes sin que falte Cosa alguna y quedando primer
fianzas bastantes segun dho es sus entregueis y hagan Entregar luego p.r quentas la Con
todo y qualesquier otros Bienes y Cosas que estan depositadas y Mando a todos
dhas Justizias ordinarias y demas qualesquier personas ansi que los mando que lo hagan y
Cumplan y agan y entreguen luego segun dho es sin mas ni mas pedir ni
Calonia ni acatamo alguno que lo Contrario hizieren y es mi voluntad y mando que tengais
el dho ofizio Cosas dhas Calidades p.r juro de Ciudad perpetuam.te p.ra siempre jamas
p.ra el dho uso subzesores en el dho uinculo y mayorazgo y aquella persona en cuio
en su tiempo y la persona que en el subzediere tenga Cosas mismas Calidades preheminenzias y
gatias Preheminenzias y Seguridades que sin que falte Cosa alguna y Con el mismo
dexar tomado posesion del dho uinculo y Mayorazgo y que esta ~~asi~~ de cada uno en su tiempo
y la persona que en el subzediere tenga Cosas mismas Calidades preheminenzias y gatias y